



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RADICACIÓN Y REPOSICIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-15-/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADO:
JAIME BONILLA VALDEZ

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/CDEIX/PES/02/2019

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a primero de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo de turno y derivado del informe preliminar rendido por el suscrito a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias obrantes en autos se advierten omisiones por parte de la autoridad instructora, que derivan de su obligación de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, lo que se hace consistir en la integración del expediente que se relaciona, por lo que con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se radica el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia del Magistrado Electoral que suscribe, por lo que procederá a su sustanciación y a formular el proyecto de resolución en términos de ley.

SEGUNDO. Se previene al denunciante Arturo Berrelleza Cruz, para que señale domicilio ubicado en la ciudad sede de este Tribunal, y en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. De igual manera, se previene al denunciado Jaime Bonilla Valdez, para que señale domicilio ubicado en la ciudad sede



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

de este Tribunal, y en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Se ordena al IX Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, reponga el procedimiento para que se realicen las siguientes actuaciones:

Solicitar al Ayuntamiento de la ciudad de Tijuana, Baja California, para que por medio de su representante legal, o de quien a su competencia corresponda, la siguiente información:

- a) Si la barda perimetral o de contención ubicada en Boulevard Cuauhtémoc Norte, entre Avenida Juan García y Avenida Miguel Anzures, de la Colonia Libertad, forman parte del equipamiento urbano.
- b) Si dicha barda cuenta con espacios destinados para fijar publicidad, pues se advierten algunas alusivas a ello.
- c) De ser el caso, indique por sí o por conducto de quién, contrataron, ordenaron o solicitaron, la colocación de la propaganda referida; de ser el caso, remita los contratos, órdenes o cualquier otra documentación relacionada con lo anterior.
- d) En todos los casos, deberán adjuntar el soporte documental que acredite la razón de su dicho.

QUINTO. Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez recabada la información señalada en el punto de acuerdo que antecede, se deberá citar a las partes con copia de los mismos, a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes, cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos.

Hecho lo anterior, remitir el expediente original a este Tribunal para efectos de revisar su cumplimiento y de encontrarlo debidamente integrado proceder a su resolución.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEXTO. Remítase al IX Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original IEEBC/CDEIX/PES/02/2019.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al IX Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la asignación preliminar, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS